

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de abril de 2024, ha sido aprobada la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de Bombero, personal laboral temporal, mediante concurso de méritos, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo de la categoría de Bombero para prestar los servicios de prevención y extinción de incendios propios del Consorcio para el SCIS.

El personal integrante de la presente bolsa estará sujeto al régimen de incompatibilidades de conformidad con el ordenamiento jurídico de aplicación.

Será de aplicación al referido personal el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Consorcio para el SCIS de Ciudad Real.

Esta bolsa de trabajo permanecerá vigente hasta tanto se constituya la derivada del proceso selectivo de la Oferta de Empleo Público del año 2022.

La bolsa de trabajo quedará compuesta por los 30 aspirantes con mayor puntuación obtenida en el concurso de méritos.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para participar en el proceso selectivo del concurso los/as aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

d) Encontrarse en posesión del permiso de conducción de la clase C.

e) Acreditar una experiencia mínima de cinco años de trabajo desarrollado según las funciones establecidas para el puesto de trabajo de bombero en un servicio de extinción de incendios de carácter urbano, en régimen de funcionario o personal laboral, a jornada completa, como Bombero o Bombero-conductor, en la Administración local, autonómica o estatal, y/o consorcios dependientes de las mismas.

f) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada. Para ello se deberá acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones propias del puesto,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

no padeciendo enfermedad o defecto físico actual que impida o menoscabe el ejercicio de dichas funciones, las cuales se determinan en el anexo I, y no estar incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II a las presentes bases.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice la presentación de instancias.

En todo caso, los requisitos deberán mantenerse en la fecha de su nombramiento (pudiéndose efectuar por el Consorcio para el SCIS de la Provincia de Ciudad Real las comprobaciones oportunas, en cualquier momento del proceso, para acreditar su cumplimiento).

3.- Solicitudes.

3.1.- En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al modelo oficial que figura como anexo III de las presentes bases, dirigida al Sr. Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

3.2.- Las solicitudes se presentarán:

- De manera presencial, en el Registro General del Consorcio sito en Ronda de Toledo, s/n., de Ciudad Real o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el caso de que se opte por su presentación de manera telemática se hará a través de la Sede Electrónica de este Consorcio (<https://sede.sciscr.es>) accediendo al apartado "Registro Electrónico (SOLICITUDES)", indicando claramente sus datos personales, dirección, teléfono y correo electrónico, así como aportando toda la documentación requerida en estas bases. Para adjuntar los documentos que desee presentar, en caso de ser varios, es recomendable que se empaqueten en formato ZIP y se adjunten a la solicitud electrónica en el apartado Anexar ficheros y Documento ZIP.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y normas reguladoras posteriores, para realizar trámites electrónicos deberá disponer de un método de identificación y firma válido y reconocido.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real.

3.3.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia de la titulación exigida como requisito de admisión de los aspirantes.
- Certificado acreditativo de la experiencia mínima solicitada.
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase C.
- Documentos acreditativos de todos los méritos que se alegan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3.4.- Con la presentación de la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria, los aspirantes ponen de manifiesto:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal).

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

- Que se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del SCIS, en el plazo máximo de siete días hábiles, dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, expresando las causas de exclusión en su caso. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio, concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Presidencia.

4.2.- Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

4.3.- Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del SCIS (complementariamente y sin carácter oficial, podrá publicarse además en la página web del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real www.sciscr.es). En la misma resolución se indicará la composición nominal del tribunal calificador.

5.- Tribunal Calificador.

5.1.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y el Presidente, los Vocales y el Secretario deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

- Secretario: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Administración pública con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria (con voz, pero sin voto).

5.3.- El Tribunal quedará integrado, además, por suplentes que se designarán junto con los titulares respectivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. El Tribunal decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por las mismas causas podrán promoverse recusación por los interesados, conforme a lo establecido en el art. 24 de la citada Ley.

5.7. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponde al Presidente del Consorcio para el SCIS. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6.- Proceso Selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso, siendo objeto de valoración los méritos alegados y documentados por los aspirantes conforme al siguiente detalle:

a) Experiencia profesional.

Se contabilizará exclusivamente el tiempo superior a cinco años.

- Por cada año prestando servicios en un servicio de extinción de incendios de carácter urbano, en régimen de funcionario o personal laboral, a jornada completa, como Bombero o Bombero-conductor, en la Administración local, autonómica o estatal, y/o consorcios dependientes de las mismas, a razón de 10 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año no se computarán.

La puntuación máxima por este apartado será de 100 puntos.

Forma de acreditación:

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el organismo competente.

En ningún caso, se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de todas las documentaciones, en caso contrario será motivo de exclusión de la valoración del citado mérito.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

b) Formación.

Se valorarán las acciones formativas relacionadas exclusivamente con el puesto de trabajo de bombero, impartidas por centros oficiales.

Se otorgará 0,15 puntos por hora acreditada. Solo se valorarán aquellas acciones formativas individuales que acrediten un mínimo de 100 horas.

La puntuación máxima por este apartado será de 50 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Empates.

En el caso de se produjese empate en la puntuación final del concurso, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en formación, y de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

7.- Reconocimiento médico.

Con carácter previo a la formalización del contrato, los aspirantes propuestos serán sometidos a la realización de un reconocimiento médico por parte del Servicio de Prevención Ajeno del SCIS, a fin de comprobar la idoneidad del candidato/a para la función a desempeñar, que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (capacidad funcional), y no esté incurso/a en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo II de estas bases.

Si algún aspirante se encontrase incurso en alguna causa de exclusión médica, quedará excluido, automáticamente, de la bolsa de trabajo.

8.- Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Se acompaña como Anexo IV las normas de funcionamiento de la presente bolsa de trabajo.

9.- Reclamaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprenderse por los interesados legítimos cuantas acciones tengan por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXO I. Funciones.

Las funciones propias de la plaza de bombero son las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio como:

Las actividades de prevención y la extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas, bienes y animales domésticos y protegidos en el ámbito de actuación del consorcio.

Revisión, cuidado y limpieza del equipo personal y colectivo, vehículos y maquinarias existentes en cada momento en el parque, comprobando su estado de funcionamiento.

Realizar extinciones de todo tipo de incendios: Inmuebles, privados o públicos, industrias, vehículos; apoyos en incendios forestales, prevención en quema de pastos y extinción de estos, siembras, cunetas, apertura de pisos o comerciales: Rescate y salvamento de personas y animales, primeros auxilios, socorrismo, manejo de vehículos y todo tipo de maniobras relacionadas con los siniestros que produzcan, achique por inundaciones; rescate subacuático y de montaña por personas especializadas.

Mantenimiento básico de vehículos y maquinaria asignada al Parque, que consistirá en: Revisión de niveles, cambios y reposición de filtros, aceites, refrigeración, baterías y sistemas de alumbrado, así como la comprobación de presiones.

Tecnificación mediante asistencia a curso de formación y reciclaje, dentro de la jornada de trabajo, para adquirir conocimientos de nuevas técnicas de extinción y salvamento, materiales nuevos, modo y empleo de los mismos, conocimiento de vehículos, equipos nuevos y materiales de los mismos, maniobras de socorrismo, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Conducción de todos los vehículos existentes en los Parques, tanto en el medio urbano como en el rural, para los que legalmente esté autorizado.

Revisión y estado de conservación y funcionamiento de hidrantes y columnas secas.

Conocimiento general de: Callejero, redes generales de agua potable, aguas fecales, gas natural y edificios públicos o privados con alto nivel de riesgo (puntos negros).

Mantener una forma física adecuada para la prestación del servicio.

Colaborar con otros servicios como Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil u otros servicios que lo requieran, que revistan cierta peligrosidad o urgencia, en materia de prevención y extinción de incendios, salvamento y socorrismo de personas y bienes.

ANEXO II. Cuadro de exclusiones médicas.

El/la aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología: No padecer:

Disminución de agudeza visual lejana superior o igual a 1/2 en el ojo mejor y a 2/3 en el peor, medida sin corrección. (Test de Snellen) (las lentes intraoculares no se consideran como lentes correctoras a estos efectos).

Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Hemianopsia.

Diplopia.

Discromatopsias de intensidad suficiente que impida el trabajo de bombero.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Queratitis crónica.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. Otorrinolaringología: No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia, 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

III. Aparato locomotor: No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

(1) Elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

(2) Abducción hasta 120°.

(3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

(1) Flexión hasta 140°.

(2) Extensión hasta 0°.

(3) Supinopronación: De 0° a 180°.

c) Muñeca:

(1) Flexoextensión hasta 120°.

d) Mano y dedos:

(1) Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

(2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

(3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del quinto dedo.

(4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.

2. Extremidades inferiores:

a) Cadera:

(1) Flexión hasta 120°.

(2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°).

(3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de un centímetro).

b) Rodilla:

(1) Extensión completa.

(2) Flexión hasta 130°.

(3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

c) Tobillo:

(1) Flexoextensión dorso plantar hasta 45°.

d) Pie:

(1) Pie zambo.

(2) Pie plano.

(3) Pie plano espástico.

(4) Pie cavus.

e) Dedos:

(1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

(2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

(3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.

(4) Hallux Valgus.

(5) Dedo en martillo.

f) Columna Vertebral:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- (1) Escoliosis mayor de 7°.
- (2) Costilla accesoria que produzca “robo de subclavia”.
- (3) Hernia discal.
- g) Enfermedades varias:
 - (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - (2) Osteomielitis.
 - (3) Osteoporosis.
 - (4) Condromalacia.
 - (5) Artritis.
 - (6) Luxación recidivante.
 - (7) Parálisis muscular.
 - (8) Miotonía congénita.
 - (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero/a-conductor.
- IV. Aparato digestivo. No padecer:
 - A. Cirrosis.
 - B. Hepatopatías crónicas.
 - C. Pancreatitis crónica.
 - D. Úlcera sangrante recidivante.
 - E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.
 - F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- V. Aparato respiratorio: No padecer:
 - A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
 - B. EPOC.
 - C. Asma bronquial.
 - D. Atelectasia.
 - E. Enfisema.
 - F. Neumotórax recidivante.
 - G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de bombero/a-conductor.
- VI. Aparato cardiovascular: No padecer:
 - A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
 - B. Insuficiencia cardíaca.
 - C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - D. Coronariopatías.
 - E. Arritmias importantes.
 - F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - G. Flutter.
 - H. Fibrilación.
 - I. Síndromes de preexcitación.
 - J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
 - K. Extrasístoles patológicos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- L. Valvulopatías.
- M. No se admitirán prótesis valvulares.
- N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- O. Insuficiencia arterial periférica.
- P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Q. Secuelas post-tromboembólicas.
- R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero/a-conductor.
- VII. Sistema nervioso central: No padecer:
 - A. Parkinson, Corea o Balismo.
 - B. Epilepsia.
 - C. Esclerosis múltiple.
 - D. Ataxia.
 - E. Arteriosclerosis cerebral sintomática.
 - F. Vértigo de origen central.
 - G. Alteraciones psiquiátricas de base.
 - H. Cualquier grado de hiposmia.
- VIII. Piel y faneras: No padecer:
 - A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de bombero/a-conductor.
- IX. Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de bombero/a conductor: No padecer:
 - A. Diabetes tipo I o II.
 - B. Diabetes insípida.
 - C. Enfermedad de Cushing.
 - D. Enfermedad de Addison.
 - E. Insuficiencia renal crónica.
 - F. Falta de un riñón.
 - G. Enfermedades renales evolutivas.
 - H. Hemopatías crónicas graves.
 - I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
 - J. Tumores malignos invalidantes.
 - K. Tuberculosis.
 - L. Hernia inguinal.
 - M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
 - X. No alcoholismo ni drogodependencia,
 - XI. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del facultativo/s médico/s dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero.

En la aplicación del presente anexo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero (BOE núm. 44, del 20), en consecuencia no será causa médica de exclusión la celiaquía, y respecto del VIH, la diabetes y la psoriasis, serán causa médica de exclusión en cuanto resulten incompatibles con la profesión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

de Bombero, motivándolo de forma individual por informe técnico emitido por el servicio médico correspondiente.

ANEXO III. Modelo de solicitud de instancia.

Don/doña _____
vecino/a de _____, email a efectos de
notificaciones _____, con domicilio en
_____, y con DNI/NIE _____,
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Consorcio para el Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de bombero, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número ____ de fecha _____, a través del sistema de concurso de méritos, hace constar:

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que acepta en todos sus extremos las mencionadas bases y el cumplimiento estricto de las mismas.

Por lo expuesto SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, y para lo cual acompaña:

- Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.
- Fotocopia de la titulación exigida como requisito de admisión de los aspirantes.
- Certificado acreditativo de la experiencia mínima solicitada.
- Fotocopia del permiso de conducción de la clase C.
- Documentos acreditativos de todos los méritos que se alegan.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

ANEXO IV. Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

1.- El orden de los integrantes de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

2.- A medida que se produzcan las necesidades, que no se puedan cubrir reglamentariamente de forma inmediata, se comunicarán telefónicamente a los integrantes de la bolsa de trabajo, según el orden que ocupen en la bolsa.

Una vez sea cubierta reglamentariamente una vacante, en propiedad o como resultado de la incorporación de bomberos a las bolsas resultantes de los procesos selectivos, los miembros de esta bolsa afectados por estos procesos cesarán en sus contratos.

3.- Localización telefónica: El órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica.

Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiera dejado mensaje en el contestador telefónico, se esperará un periodo mínimo de 24 horas para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de que dicha situación se reitera en una nueva oferta, el candidato pasará a la situación de suspenso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en las listas de espera para siguientes llamamientos.

4.- Renuncias: Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien a las ofertas de contratos temporales realizados por este Consorcio se penalizará con 6 meses de exclusión de la misma, salvo en los siguientes supuestos:

a) Por encontrarse prestando servicio en una administración pública, empresa pública o privada.

En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 5 días laborables, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizando con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa.

En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en el Consorcio en el plazo de 3 días laborales desde su cese, penalizando con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

b) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo.

En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 5 días laborables, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizando con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

El interesado quedará en la bolsa de trabajo como “no disponible” hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en el Consorcio en el plazo de 3 días laborales desde que se produzca, penalizando con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales.

En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional.

d) Cuando un contratado laboral temporal, integrante de una bolsa de trabajo, interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en este Consorcio será penalizado con 6 meses de exclusión de la bolsa.

e) En el supuesto de que un contratado laboral temporal cese en el Consorcio como consecuencia de un expediente disciplinario dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de empleo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 3 de abril de 2024.- El Presidente, Julián Triguero Calle.

Anuncio número 1130